

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura :	AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:46:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De los documentos para la admisión de ofertas

Para hojuelas y Harinas, se solicita copia del certificado Técnico productivo de carácter oficial a nombre del fabricante, emitido por un organismo acreditado ante INACAL, donde se encuentre inmerso el nombre del producto solicitado y que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la R.M.N° 451-2006/MINSA.

Al respecto indicamos que para la emisión de un certificado de inspección de carácter oficial, es necesario contar con por lo menos 10 días hábiles para la inspección y la emisión del certificado, debido a que en el departamento no contamos con organismos de inspección acreditados, por tanto los inspectores tienen que trasladarse hasta el lugar de ubicación de la planta, lo cual requiere el tiempo indicado antes.

Por otro lado la emisión de estos certificados tienen un costo excesivamente alto, siendo el costo de cada uno aproximadamente 1,500.00 soles más los viáticos y pasajes del inspector resulta aproximadamente a costar 1,800.00 soles. Ahora si sumamos todos los certificados oficiales que ustedes solicitan en las bases son aproximadamente seis (dos productos: para cada uno certificado de inspección higiénico sanitario, de aplicación del HACCP y técnico productivo), el costo total de la certificación sumaría a 10,800.00 soles (diez mil ochocientos soles que el postor invertiría para participar en un único proceso, ya que los certificados oficiales son por producto. Este costo por certificación será trasladado por los postores al costo de su oferta, es decir ofertaran productos con costos elevados para cubrir estos gastos innecesarios.

Por lo expuesto solicito al comité analice y permita la presentación de certificados no oficiales, los cuales a pesar de tener el mismo costo y tramite es mas accesible para el postor porque es genérico, es decir se inspecciona la línea de producción, donde se anexa todos los productos que pertenecen a la línea, por tanto se puede utilizar para acreditar este requisito o factor en varias convocatorias donde el objeto de contratación pertenezca a la misma línea de producción que indica el certificado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ar6t. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de su observación el comité aclara que dichos certificados son necesarios para garantizar la inocuidad y calidad del producto ofertado a la entidad ya que estos serán destinados a una población vulnerable, en ese entender los postores deben prever dichos gastos mencionados para la participación en los correspondientes procesos de selección, por otro lado dado el presente comité de acuerdo al análisis de su observación y con la finalidad de promover la libre concurrencia ha decidido solicitar el presente Certificado Técnico Productivo con carácter Oficial sin embargo este deberá estar referido a la línea de producción del producto ofertado, en ese entender y guardando coherencia en lo absuelto aclaramos que los certificados presentados de un tercero para la acreditación de operaciones unitarias de tratamiento primario también tendrán la misma exigencia, por consiguiente el presente comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Ruc/código :	20527786461	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.	Hora de envío :	17:46:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De los factores de evaluación ¿ condiciones de procesamiento
Para acreditar el factor correspondiente a las condiciones de procesamiento se solicita Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente a la línea de producción, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo *R.M. N°451-2006/MINSA.. Artículos: 6, 10b, 10c, 10d, 12 al 41, 44 *R.M. N°860-2007/MINSA *D.S. N°007-98-SA. Título IV: Art. 30 al 58, 59a, 62 al 64. Título V: Art. 70 al 73, art. 75 al 77. Título VIII: Art. 116 al 119. *D.S. N° 004-2014-SA., aprobado por D.S. N°007-98-SA. Artículo 1 (artículo 58 del D.S. N°007-98-SA modificado). *D.S. N°038-2014-SA. D.S. N°007-98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (Modificación del artículo 119°). *Código de Prácticas "Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020. Capítulo Primero: 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3; 3.2; 3.3; 4.1 al 4.4; 5.1; 5.2.2 al 5.2.5; 5.3; 6.1 al 6.5; 7.1; 7.2.1, 7.2.3 al 7.2.9, 7.4; 7.5; 8.1 al 8.3; 9.1 al 9.3 *Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 Administración de Drogas y Alimentos, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. Código Federal de Regulación de los EEUU. Capítulo 1, parte 110 "Buenas prácticas de manufactura en la fabricación, empaque o ¿.. * RM N° 066-2015/MINSA. NTS N° 114-MINSA/DIGESAV.01 norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados a consumo humano. Ítem 5.2, 5.3, 6.11, 6.12, 6.2 al 6.5. Con una antigüedad no mayor a 6 meses a partir de la fecha de su emisión (HARINAS Y HOJUELAS)

OBSERVACION

El marco normativo para la emisión de dicho certificado es exageradamente específico, considerando inclusive artículos específicos de cada norma por lo que solicitamos se sirva explicar que aspecto evalúa cada una de las normas y artículos citados como marco normativo para la emisión de dicho certificado

Consideramos que el criterio para solicitar el certificado de inspección técnico productivo e higiénico sanitario debe ser concordante entre sí, aunque no el mismo. Por lo que llama la atención considerar todo este marco normativo, más aún sabiendo que Ingresar a la Página Oficial de INACAL, en Organismos de Inspección, en el siguiente link: <https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados> solamente la empresa CONACER sería la única certificadora que otorgue el Certificado solicitado en las bases con el alcance normativo exigido, por lo que aparentemente se estaría direccionando el proceso para la empresa que trabaja exclusivamente con este organismo. por lo cual estaría restringiendo la pluralidad de participación de postores y se estaría vulnerando lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la ley de contrataciones toda vez que Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores ya que solo un organismo emite dicho certificado con dichas normativas y estaría favoreciendo a empresas mediante el direccionamiento.

Solicitamos al comité de selección que considere como marco normativo para la emisión de dicho certificado lo que realmente corresponde, es decir el D.S. N° 007-98-SA, la R.M.N° 451-2006/MINSA y los principios generales de higiene de alimentos CXC 1- 1969 REV. 2020.

para tener mayor pluralidad de postores.

Solicitamos a la entidad revisar de forma exhaustiva las presentes bases a fin de identificar los presuntos actos de direccionamiento y así garantizar la pluralidad de postores,

Cabe indicar que La NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 ¿Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano¿ aprobado por Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, en su numeral 3 señala que ¿La presente norma sanitaria es de aplicación a nivel nacional y comprende a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que operan almacenes internos y externos, de establecimientos de: fabricación, fraccionamiento y distribución de alimentos elaborados industrialmente en su condición de productos terminados destinados al consumo humano. Por lo que no es aplicable para el fabricante.

Por lo expuesto solicito se permita la participación con certificados no oficiales y bajo el marco normativo general, caso contrario se evidenciara el direccionamiento, el mismo que será denunciado ante las instancias correspondientes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. iv Literal: C) Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Análisis de su Observación aclaramos al postor que el presente proceso de selección es completamente transparente e invitamos que las consultas y observaciones sean realizadas a las BASES del presente proceso de selección en concordancia con lo dispuesto en el numeral 72.2 del Artículo 72 del Reglamento de la ley N° 30225, en ese entender solicitamos limitarse como se vuelve a recalcar a hacer sus respectivas observaciones a las bases del presente proceso de selección.

Por otro lado de acuerdo al análisis de su observación hallamos concordante la opinión de solicitar las mismas exigencias mínimas de acorde con los otros certificados solicitados en cuanto a su forma de emisión y a su alcance, como es el Certificado Técnico Productivo de Planta con la finalidad de promover la transparencia y libre concurrencia al presente proceso de selección, en ese entender se solicitara para el presente proceso, la copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial o no oficial el mismo que ha de contar con el alcance mínimo y necesario para su emisión como es el D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos Destinados a Programas sociales de Alimentación¿ y CXC 1- 1969 REV. 2020 ¿Principios Generales de Higiene de Alimentos¿, las mismas que además dentro de su contenido ya contienen todas las precisiones y artículos mencionados, por consiguiente el presente comité decide ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Ruc/código :	20564436144	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN E.I.R.L.	Hora de envío :	19:25:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para los productos HARINAS Y HOJUELAS:

Para los documentos de presentación obligatoria, para la admisión de la oferta solicitan:

Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

IMPORTANTE El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

Del Análisis del presente documento solicitado indicamos que para verificar el cumplimiento de que los productos ofertados deben estar inmersos en su correspondiente certificado de validación técnica oficial del plan HACCP, es necesario que los registros sanitarios de los productos ofertados presentados por los postores en su oferta, tengan fecha de emisión anterior a la emisión de su certificado de validación técnica oficial del plan HACCP del postor, como es lógico, ya que dicha condición garantiza que el producto ha sido inspeccionado por DIGESA, para el otorgamiento del certificado de validación técnica oficial del plan HACCP. Instamos al comité de selección y área usuaria cumplir con la normatividad y no tergiversarla, ya que de acuerdo al artículo 4 de la RM N° 449-2006/MINSA donde indica ¿El Plan HACCP, debe aplicarse a cada línea de producción y es específico para cada alimento o bebida¿¿ y al artículo 58-A, que indica ¿La certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas¿ así como también a la nota de IMPORTANTE indican: ¿El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto¿ INDICAN CLARAMENTE QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR CON LA PRESENTACION DEL CERTIFICADO DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP DE LA LINEA REFERIDA AL PRODUCTO Y QUE ADEMÁS DEBE ESTAR INMERSO OBLIGATORIAMENTE DICHO PRODUCTO.

De todo lo expuesto, solicitamos que se incluya en el requerimiento del certificado y donde corresponda el siguiente párrafo:

¿ADEMAS SE VERIFICARÁ QUE LOS REGISTROS SANITARIOS DEBERAN TENER UNA FECHA DE EMISION ANTERIOR A LA FECHA DE EMISION DE SU CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP¿ O en su defecto que se precise que los productos ofertados deberán estar inmersos en la parte resolutive de su CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP¿

Acápita de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: j Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Aclaremos al postor que la forma de solicitud de dicho documento ya se encuentra establecida por el OSCE por consiguiente no podemos incluir precisiones a aquellos documentos que ya están dispuestos por el OSCE en las bases estándar, sin embargo es importante aclarar que la etapa de evaluación de dichos documentos se verificara que los correspondientes registros sanitarios hayan sido emitidos antes de la emisión del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP en merito al cumplimiento del Artículo 13° del la R.M. N° 451-2006/MINSA que es parte de la base legal para la emisión del mencionado Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, por otro lado también aclaramos que corresponde como criterio de evaluación verificar la parte Resolutive de la correspondiente Resolución Directoral de validación HACCP, dado que en este tipo de documentos oficiales según diversas opiniones y textos jurídicos se menciona lo siguiente:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Específico

2.2.1.1

j

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La parte Resolutiva de un documento desarrolla la Declaración-Decisión adoptada por la autoridad competente en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa. Es la parte más importante de una resolución donde esta declara, ordena, decide, norma y tiene fuerza legal y ejecutiva.

En ese entender estos son criterios que han de ser tomados en cuenta dentro del proceso de evaluación de la documentación presentada por los postores. Por consiguiente, el presente comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Ruc/código :	20564436144	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN E.I.R.L.	Hora de envío :	19:25:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para los productos HARINAS Y HOJUELAS:

Para los documentos de presentación obligatoria, para la admisión de la oferta solicitan:

Copia del certificado de inspección técnico productivo de planta de carácter oficial y vigente (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas) donde se encuentre inmerso el nombre del producto solicitado, emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad ¿INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA. (Solo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

Importante

La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, aprobada mediante resolución ministerial N° 451-2006/MINSA.

La certificación debe corresponder a la línea del producto ofertado y debe tomar como documento normativo para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, D.S. 007-98-SA y su modificatoria D.S. 004-2014/MINSA. Debera contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N°451-2006-MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore producto a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores. Así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujo grama de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero y debe reunir las mismas condiciones solicitadas al fabricante, referidas a vigencia y marco normativo.

Del análisis de dicho certificado, observamos que al solicitar que los certificados sean OFICIALES tanto del fabricante como del tercero se estaría restringiendo la participación de postores, ya que un certificado No Oficial es emitido bajo las mismas condiciones e INSPECCIONES HIGIÉNICAS, SANITARIAS, DE CALIDAD E INOCUIDAD, la diferencia es que este certificado No oficial es emitido permitiendo adjuntar todos los productos que comprende la línea inspeccionada, lo cual es favorable porque nos permite usar dicho certificado en diferentes contrataciones y esto también nos permite poder ofertar nuestros productos con un menor precio a los distintos procedimientos de selección.

Además, se puede verificar que en el numeral h) de la página 20, solicitan el mismo certificado para el producto leche evaporada entera, donde no se advierte en ningún extremo que el certificado sea oficial.

En ese entender, solicitamos al comité de selección y área usuaria, que, en ocasión de la integración de las bases, sea coherente y homogéneo con lo solicitado y modifique en todos los extremos de la misma, con respecto al requerimiento de este certificado donde se permita la participación con certificados No oficiales tanto del fabricante como del tercero. Solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

Copia del certificado de inspección técnico productivo de planta vigente oficiales o no Oficiales (con una antigüedad no mayor a 6 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas), emitido por una entidad acreditada por el Instituto Nacional de Calidad ¿INACAL, que acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA. (Solo cuando se trate de adquisición de productos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales de Alimentación comprendidos en dicha resolución).

Importante

La Entidad competente que certifica, debe incluir el flujograma del proceso de producción, describiendo cada una de sus fases u operaciones unitarias, conforme a lo previsto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, aprobada mediante resolución ministerial N° 451-2006/MINSA.

La certificación debe corresponder a la línea del producto ofertado y debe tomar como documento normativo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

para la certificación la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, D.S. 007-98-SA y su modificatoria D.S. 004-2014/MINSA. Debera contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujo grama de producci

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: | **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de la observación del postor y en merito a la libre concurrencia al presente proceso de selección y en concordancia a la absolución de la observación 1 del presente pliego de consultas y observaciones el presente comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION y se solicitara el presente certificado con carácter oficial referido a la correspondiente línea de producción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Ruc/código :	20564436144	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	AGROINDUSTRIAS ALIMENTARIAS NUTRILAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AGALIN E.I.R.L.	Hora de envío :	19:25:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para los productos HARINAS Y HOJUELAS:

Para los factores de evaluación ¿ CONDICIONES DE PROCESAMIENTO solicitan:

Acreditación:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta de carácter oficial a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL correspondiente a la línea de producción, y que haya sido emitido teniendo como documento normativo *R.M. N°451-2006/MINSA. Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. Artículos: 6, 10b, 10c, 10d, 12 al 41, 44 *R.M. N°860-2007/MINSA. Modifican artículo de la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales. *D.S. N°007-98-SA. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas Título IV: Art. 30 al 58, 59a, 62 al 64. Título V: Art. 70 al 73, art. 75 al 77. Título VIII: Art. 116 al 119. *D.S. N° 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N°007-98-SA. Artículo 1 (artículo 58 del D.S. N°007-98-SA modificado). *D.S. N°038-2014-SA. Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N°007-98-SA y sus modificatorias. Art. 1° (Modificación del artículo 119°). *Código de Prácticas "Principios Generales de Higiene de los Alimentos" CXC 1-1969, Rev. 2020. Capítulo Primero: 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3; 3.2; 3.3; 4.1 al 4.4; 5.1; 5.2.2 al 5.2.5; 5.3; 6.1 al 6.5; 7.1; 7.2.1, 7.2.3 al 7.2.9, 7.4; 7.5; 8.1 al 8.3; 9.1 al 9.3 *Título 21 Alimentos y Drogas, Capítulo 1 Administración de Drogas y Alimentos, Departamento de la Salud y Servicios Humanos. Código Federal de Regulación de los EEUU. Capítulo 1, parte 110 "Buenas prácticas de manufactura en la fabricación, empaque o almacenamiento de productos alimenticios para los seres humanos". Sub-parte A: Sec.110.10 a, b.1- b.3, b.5, b.7-b.9, c, d; Sub-parte B: Sec. 110.20 a, b.1, b.2, b.4-b.7; Sec. 110.35 a, b, d, e, Sec. 110.37; Sub-parte C: Sec.110.40; Sub-parte E: Sec. 110.80 a.2; a.7, b.1- b.10, b.13, b.14, b.17, Sec.110.93; Sub-parte G: Sec. 110.110 a, b, c, d." parte174 aditivos alimentarios indirecto: generales *parte 175 aditivos alimentarios indirectos: adhesivos y componentes y componentes de recubrimiento. * parte176 aditivos alimentarios indirecto: componentes de papel y cartón. * parte177 aditivos alimentarios indirecto: polímeros. * parte178 aditivos alimentarios indirecto: adyuvantes y ayuda de producción. *Reglamento N°034-2008-AG Aprueban Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos. Art. 17. * RM N° 066-2015/MINSA. NTS N° 114-MINSA/DIGESAV.01 norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados a consumo humano. Ítem 5.2, 5.3, 6.11, 6.12, 6.2 al 6.5. Con una antigüedad no mayor a 6 meses a partir de la fecha de su emisión (HARINAS Y HOJUELAS)

Del análisis de dicho requerimiento, realizamos las siguientes observaciones:

En primer extremo, observamos que la normativa que solicitan con respecto a este certificado restringe la participación de postores, contraviniendo el principio de libertad de concurrencia, solicitamos que se modifique la normativa del certificado solicitado con una normativa más general, de tal manera que se genere mayor pluralidad de postores ya que lo descrito con respecto a la normativa que solicitan es muy específica que al parecer se estaría direccionando a un determinado postor que trabaja con el organismo de inspección que cuenta con dicha normativa

En segundo extremo, que al solicitar que los certificados sean OFICIALES se estaría restringiendo la participación de postores, ya que un certificado No Oficial es emitido bajo las mismas condiciones e INSPECCIONES HIGIÉNICAS, SANITARIAS, DE CALIDAD E INOCUIDAD, la diferencia es que este certificado No oficial es emitido permitiendo adjuntar todos los productos que comprende la línea inspeccionada, lo cual es favorable porque nos permite usar dicho certificado en diferentes contrataciones y esto también nos permite poder ofertar nuestros productos con un menor precio a los distintos procedimientos de selección.

En ese entender, solicitamos al comité de selección y área usuaria, que, en ocasión de la integración de las bases, modifique en todos los extremos de la misma, con respecto al requerimiento de este certificado donde se permita la participación con certificados No oficiales

Sugerimos que se modifique de la siguiente manera:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, Almacenes y Transporte o BPM e Higiene Sanitario de Planta con alcance a Almacenes y Transporte de carácter oficial o no oficial a nombre del fabricante la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas y deberá estar emitido por un Organismo de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Inspecciones acreditado por INACAL corres

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de su observación y en concordancia con la absolución de la observación 2 del presente pliego el presente comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION y se aceptara la Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, Almacenes y Transporte o Copia del Certificado BPM e Higiene Sanitario de Planta con alcance a Almacenes y Transporte, de carácter oficial o no oficial a nombre del fabricante con una vigencia no mayor a 06 meses a la fecha de presentación de las propuestas y con el marco normativo mínimo indicado en la absolución de la observación 2 del presente pliego.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Ruc/código :	20564494772	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIALES Y DISTRIBUCIONES QORI D'LUCE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:22:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En documentos obligatorios para productos harinas y hojuelas solicitan Copia del certificado de inspección técnico productivo de planta de carácter oficial, donde se encuentre inmerso el nombre del producto solicitado. Observamos que, solicitar dicho certificado con las exigencias de estar inmerso el nombre del producto, se estaría restringiendo la libre participación y concurrencia la misma generar gastos costosos e innecesarios a los postores que quieran participar, esta solicitud hace dudar de la Transparencia del presente procedimiento de selección el cual estaría siendo direccionado a un determinado postor. Por lo expuesto solicito al comité de selección que suprima dicha exigencia, que solicite Copia del certificado de inspección técnico productivo de planta de carácter oficial correspondiente a la línea de los productos solicitados, con el objetivo garantizar mayor pluralidad de postores en cumplimiento de la Ley de Contrataciones art. 2 - a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores b) Igualdad de Trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventaja.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: L Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de su consulta y por decisión de la mayoría del presente comité de selección en aras de promover la libre concurrencia al presente proceso de selección se decide ACOGER SU OBSERVACION y el presente certificado técnico productivo de planta de carácter oficial hará referencia a la línea de producción y donde además con la finalidad de guardar congruencia en los documentos solicitados en las presentes bases el certificado BPM e Higiénico Sanitario de Planta contara con la misma exigencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Ruc/código :	20564494772	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIALES Y DISTRIBUCIONES QORI D'LUCE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:22:05

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La entidad solicita en las especificaciones técnicas de productos para productos harinas y hojuelas en envases primarios, envase interior deberá ser de polietileno biodegradable de alta o baja densidad con espesor de 2.5 milésimas de pulgada de espesor. El cual deberá estar sellado hermético al calor con adecuado vacío, no deberá permitir la visualización del producto.

Observamos que, La Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) encargado de la certificación de registro sanitario para la fabricación de alimentos y bebidas, no emite con todas las especiaciones de envases como solicita el comité de selección, dicha exigencia restringe la libre participación infringiendo el artículo 2 de la ley de las contrataciones, por lo que solicito al comité de selección que suprima dicha exigencia que únicamente solicite envases primarios en donde considere únicamente tipo de envase, material del envase y capacidad del envase, para garantizar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** G **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de su observación el presente comité decide ACOGER SU OBSERVACION y solo se hará mención para el tema de los envases al tipo de envase y material, donde la capacidad se encuentra sujeta a los solicitado en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, por lo tanto el presente comité decide ACOGER SU OBSERVACION y se suprimirá las precisiones observadas por el postor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - CUSCO

Ruc/código :	20564494772	Fecha de envío :	11/04/2023
Nombre o Razón social :	COMERCIALES Y DISTRIBUCIONES QORI D'LUCE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:30

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El comité de selección está obviando solicitar documento importante que acreditar las operaciones de acondicionamiento primario acorde a lo previsto en la resolución ministerial N° 451-2006-MINSA en sus Artículos 23 al 30, resulta obligatorio todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a programas sociales de alimentación, con el objetivo de garantizar la inocuidad y calidad de los productos, en ese entender solicito al comité de selección para la integración de bases incluir en documentos obligatorios el certificado de autorización sanitaria de la siguiente manera: Copia de la autorización sanitaria de procesamiento primario granos y piensos, emitido por SENASA, a nombre del productor de los bienes ofertados o de un tercero proveedor de materias primas al productor (con su respectivo vínculo contractual), en donde se acredite todos los procesamientos primarios de acondicionamiento de materias primas del producto ofertado, en concordancia con el certificado técnico productivo.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al análisis de su observación aclaramos al postor que dichas precisiones del cumplimiento de la acreditación de las operaciones de acondicionamiento primario de acorde a lo previsto en la resolución ministerial N° 451-2006-MINSA en sus Artículos 23 al 30, ya se encuentran implementadas al solicitar el correspondiente certificado Técnico Productivo donde se verificara dicha normativa y los correspondientes artículos en mención, no siendo necesario por lo tanto la presentación de la correspondiente Autorización Sanitaria SENASA, por otro lado las bases estándar prevén la implementación mínima exigida por el OSCE y aquellas que la entidad disponga con la finalidad de acreditar otras características en ese entender se solicita para el presente proceso ¿El Certificado Técnico Productivo oficial o no oficial referido a la línea de producción de cada producto ofertado¿, por consiguiente el presente comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null